



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00166-00**

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora a instancia del expediente digital, la Contestación de la demanda allegada por la Curadora Ad Litem designada para los herederos indeterminados del causante JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO.

En consecuencia, se pone en traslado del extremo accionante por el término de cinco (05) días, los escritos de contestación arrimados por el vocero judicial que representa a los herederos determinados del causante JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO, el apoderado del demandado en impugnación, DANIEL SARMIENTO CORTES, y la Curadora Ad Litem designada de los herederos indeterminados. Artículo 370 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez¹

Firmado Por:

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedd853cab2b9cfae40d70274cf37ac1c24411b56dc87f1869e6cc10e53d5dbc**

Documento generado en 28/08/2023 10:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD 2023-00166-00 CONTESTACION A LA DEMANDA DANIEL SARMIENTO

Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/06/2023 17:03

Para: Andres Felipe Perez Sierra <aperezi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

CONTESTACION DANIEL SARMIENTO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JAVIER FELIPE ALARCON LOPEZ
SECRETARIO
JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ITAGÜÍ

✉ j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 604-373-99-66

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P3 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 2:34 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD 2023-00166-00 CONTESTACION A LA DEMANDA DANIEL SARMIENTO

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2023-00166

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Daniel Sarmiento <ds7376150@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 14:24

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2023-00166-00 CONTESTACION A LA DEMANDA DANIEL SARMIENTO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D

RADICADO: 2023-00166-00

DEMANDANTE:

- FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA

DEMANDADOS:

- DANIEL SARMIENTO CORTES Y OTROS

En calidad de demandado, me permito presentar contestación a la demanda

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

RADICADO: 2023-00166-00

DEMANDANTE:

- FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA CC: 1.026.145.524

DEMANDADOS:

- DANIEL SARMIENTO CORTES CC 70.090.787
- ALONSO ANTONIO ESPINOSA CANO CC 3.514.281
- ALIRIO DE JESÚS ESPINOSA CANO CC 3.513.061
- MAURICIO DE JESÚS ESPINOSA CANO CC 3.513.591
- LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO CC 21.830.878

DANIEL SARMIENTO CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.090.787** de Medellín, actuando en nombre propio me permito descorrer traslado del escrito de demanda y anexos el cual me fue notificado el día 11 de mayo de 2023 dentro del término estipulado para realizar dicha actuación, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Manifiesto al despacho que, de acuerdo con los hechos que la parte demandante relata en el escrito de demanda, todos y cada uno de ellos son ciertos.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que no me opongo a ninguna de estas.

Cordialmente,



Escaneado con CamScanner
C. C. No 70.090.787 de Medellín

RV: Contestación demanda Rad. 05360311000220230016600

Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 13:17

Para: Andres Felipe Perez Sierra <aperezsi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion con anexos.pdf;

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 9:02 a. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación demanda Rad. 05360311000220230016600

Buenos días reenvío para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2023-00166

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: SANTIAGO VELASQUEZ CASTAÑO <santiago.velasquezc@udea.edu.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 9:00

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación demanda Rad. 05360311000220230016600

--

SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO

Docente U de A

Abogado especialista en Derecho Privado

Master en Arbitraje Internacional

Conciliador en Derecho

Celular: 300 340 25 82



Libre de virus.www.avast.com



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA



Soluciones Jurídicas
& Gestión Inmobiliaria

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA

E.

S.

D.

REFERENCIA. PROCESO VERBAL DE VERBAL DE IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA, EN ACUMULACIÓN CON FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE. FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA

DEMANDADOS. DANIEL SARMIENTO CORTES
ALONSO ANTONIO ESPINOSA
ALIRIO DE JESÚS ESPINOSA CANO
MAURICIO DE JESÚS ESPINOSA CANO
LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO

ASUNTO. CONTESTACIÓN DEMANDA

RADICADO. 05360311000220230016600

SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.735.613 expedida en La Estrella (Ant.), con domicilio y residencia en Sabaneta (Ant.) y portador de la Tarjeta Profesional número 261.081 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de los señores ALONSO ANTONIO ESPINOSA CANO, MAURO DE JESUS ESPINOSA CANO, ALIRIO DE JESUS ESPINOSA CANO, LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO. Por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para pronunciarme, me permito dar respuesta a la demanda y proponer excepciones, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso, así:

NOMBRE, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO ESPECIAL PARA NOTIFICACIONES PERSONALES Y COMUNICACIONES PROCESALES

APODERADO ESPECIAL. SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO
DOMICILIO. CIRCULAR 2° # 66b – 82 (101) Medellín (Ant.)
CORREO ELECTRÓNICO. santiago.velasquezc@udea.edu.co
TELÉFONO. 300 340 25 82

NOMBRE, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS DEMANDADOS PARA NOTIFICACIONES PERSONALES Y COMUNICACIONES PROCESALES

DEMANDADO. ALONSO ANTONIO ESPINOSA CANO
DOMICILIO. Calle 35ª #69 A – 42 del municipio de Itagüí (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO. alonsoymarta713@gmail.com
TELÉFONO. 312 8859900

DEMANDADO. MAURO DE JESUS ESPINOSA CANO
DOMICILIO. Carrera 87 # 44B-31 del municipio de Medellín (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO. Malejoespinosa@gmail.Com
TELÉFONO. 320 7831695



Soluciones Jurídicas
& Gestión Inmobiliaria

DEMANDADO. ALIRIO DE JESUS ESPINOSA CANO
DOMICILIO. Diagonal 89ª #45-99 del municipio de Medellín (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO. J.u.fes77@gmail.com
TELÉFONO. 6045024370

DEMANDADO. LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO
DOMICILIO. Calle 45 #44-33 Apto 401 del municipio de Itagüí (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO. imecluzmery@gmail.com
TELÉFONO. 322 6552157

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. NO LES CONSTA a mis poderdantes, deberá ser debidamente probado por el demandante.

AL HECHO SEGUNDO. NO LES CONSTA a mis poderdantes es un hecho de la vida personal de dos personas ajenas a mis mandantes, no obstante, manifiestan que desconocían que su hermano JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO tuviera alguna relación con la señora LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO. E incluso manifiestan mis mandantes, que JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO en reiteradas ocasiones les manifestó que creía que era estéril, pues en varias ocasiones había intentado tener un hijo y hasta el momento de su fallecimiento nunca tuvo noticia de tener algún hijo.

AL HECHO TERCERO. NO LES CONSTA a mis poderdantes, en el precitado registro civil de nacimiento se denuncia públicamente que el demandante es hijo de DANIEL SARMIENTO CORTES y la señora MARÍA PATRICIA SALDARRIAGA CASTILLO.

AL HECHO CUARTO. NO LES CONSTA a mis poderdantes, de ser cierto lo indicado estaríamos frente a una posible conducta reprochable en términos penales, pues podría tratarse de falsedad en documento público.

AL HECHO QUINTO. NO LE CONSTA A MIS MANDANTES. Debe probarse fidedignamente conforme a derecho, por lo que nos atenemos a lo que bien se pruebe en el marco del proceso judicial.

AI HECHO SEXTO. ES CIERTO que el señor JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO falleció desde el pasado quince (15) de octubre de 2021.

AL HECHO SÉPTIMO. ES CIERTO que los padres del señor JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO fallecieron previo a la presentación de esta demanda.

AL HECHO OCTAVO. ES CIERTO que la causa de muerte del señor JOHN DE JESÚS ESPINOSA es natural y no violenta.



PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mis poderdantes no presentan oposición a las pretensiones, pues como se demuestra a lo largo de esta contestación, no les consta muchos de los hechos propios de la demanda, por lo que, en virtud de su buena fe, presentan al Despacho su disposición para que se esclarezca la verdad y se determine si JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO es en realidad el padre del señor FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito de manera muy respetuosa, se tengan como excepciones, todas aquellas que puedan demostrarse durante el trámite del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO. Que se decida en derecho sobre las pretensiones esgrimidas por el demandante.

SEGUNDO. Que no haya condena en costas judiciales y agencias en derecho, pues no hay oposición a las pretensiones objeto de este proceso; máxime que no es posible probar mala fe por parte de mis poderdantes. Lo anterior, en concordancia con el artículo 365 del Código General del Proceso que faculta al juez para condenar en costas a la parte vencida, pero debiendo considerar LA CONDUCTA ASUMIDA por el demandado, norma de carácter procesal y de vigencia inmediata de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887. En esos términos se ha pronunciado el consejo de Estado, en sentencia con expediente 10918 de 1999, con ponencia del Dr Ricardo Hoyos Duque que a su vez cita la sentencia del mismo ponente, radicado 10775, y en la cual manifestó:

Es claro que el legislador no ha querido en este caso aplicar un criterio absoluto para determinar a cargo de quien están las costas del proceso y, por lo tanto, no es la ausencia de razón en la pretensión u oposición lo que hace sujeto de sanción a la parte sino su conducta abusiva que implique un desgaste innecesario para la administración y para la parte vencedora.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA DEFENSA

Fundamento la defensa de mis representados en los siguientes argumentos de derecho, con base en los cuales se contestó la presente demanda: Ley 54 de 1990. Artículo 621 del Decreto 410 de 1971. En los artículos 96 y s.s., 198, 252, 271 y 361 del Código General del Proceso.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



Soluciones Jurídicas
& Gestión Inmobiliaria

Por tratarse de una cuestión de puro derecho, solicito se tengan como pruebas los documentos obrantes en el expediente, las que se logren establecer en el transcurso del proceso y las que a continuación relaciono:

Interrogatorio de parte: Que haré al señor FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.145.524; en el día y hora que su señoría señale.

RECONOCIMIENTO DEPENDIENTE JUDICIAL

Solicito muy respetuosamente señor Juez, se reconozca como mi dependiente judicial a JHOAN ALEXANDER OSORIO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.637.692 y portador de la Tarjeta Profesional número 372.715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda ante su despacho revisar procesos, reclamar providencias judiciales y sacar copia de piezas procesales.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, certificado vigencia del Registro Nacional de Abogados de Jhoan Alexander Osorio Tamayo, lo enunciado en el acápite de las pruebas.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES PERSONALES Y COMUNICACIONES PROCESALES

- El demandante: FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA, según la información que aportaron en el libelo de la demanda.
- El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la CIRCULAR 2° # 66b – 82 (101) Medellín (Ant.). Teléfono fijo: 448 82 60 (Ext. 104). Teléfono celular: 3003402582 Correo electrónico: santiago.velasquezc@udea.edu.co

Del señor juez

Atentamente,

SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO

CC. 1.040.735.613 expedida en La Estrella (Ant.).

T.P. 261081 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: santiago.velasquezc@udea.edu.co

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO VERBAL DE VERBAL DE IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA, EN ACUMULACIÓN CON FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE. FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA
DEMANDADOS. DANIEL SARMIENTO CORTES
ALONSO ANTONIO ESPINOSA
ALIRIO DE JESÚS ESPINOSA CANO
MAURICIO DE JESÚS ESPINOSA CANO
LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO
ASUNTO. PODER ESPECIAL
RADICADO. 05360311000220230016600

ALONSO ANTONIO ESPINOSA CANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.514.281, con domicilio y residencia en Itagüí (Ant.), actuando en nombre y representación propia; MAURO DE JESUS ESPINOSA CANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.513.591, con domicilio y residencia en Medellín (Ant.), actuando en nombre y representación propia; ALIRIO DE JESUS ESPINOSA CANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.513.061, con domicilio y residencia en Medellín (Ant.), actuando en nombre y representación propia; LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.830.878, con domicilio y residencia en Itagüí (Ant.), actuando en nombre y representación propia. Por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Sabaneta (Antioquia) e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.735.613 expedida en La Estrella (Ant.), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 261.081 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación, proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA, EN ACUMULACIÓN CON FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Mi apoderado, además de las facultades generales previstas en el Art. Art. 77 del C.G.P., queda expresamente facultado para solicitar medidas cautelares, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, llamar en garantía, recibir títulos o dineros a su nombre y cobrarlos, igualmente está facultado para solicitar reconocimiento de firmas y/o documentos, solicitar la terminación anticipada del proceso, tachar pruebas, interponer recursos y todas aquellas necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato. Sírvase señor Juez reconocer personería a mí apoderado.

Del señor juez, atentamente


ALONSO ANTONIO ESPINOSA CANO
CC Nro. 3.514.281



VMV Soluciones Jurídicas
& Gestión Inmobiliaria

Dirección: Calle 35ª #69 A – 42 del municipio de Itagüí

Teléfono: 312 8859900

Correo:



Mauro Espinosa Cano
MAURO DE JESUS ESPINOSA CANO

CC Nro. 3.513.591

Dirección: Carrera 87 # 44B-31 del municipio de Medellín.

Teléfono:

Correo:

Alirio de Jesus Espinosa Cano
ALIRIO DE JESUS ESPINOSA CANO

CC Nro. 3.513.061

Dirección: Diagonal 89ª #45-99 del municipio de Medellín.

Teléfono:

Correo:

Luzy Mary Espinosa Cano
LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO

CC Nro. 21.830.878

Dirección: Calle 45 #44-33 Apto 401 del municipio de Itagüí

Teléfono:

Correo:

Acepto poder,

Santiago Velásquez Castaño
SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO

C.C. N° 1.040.735.613

T.P. N° 261081 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 448 82 60 Ext. 104 – 300 340 25 82

Correo Electrónico: santiago.velasquezc@udea.edu.co

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Memorial dirigido a SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CTO. DE ITAGUI-ANTIOQUIA

El presente documento fue presentado personalmente por

ESPINOSA CANO ALONSO ANTONIO

Quien se identificó con C.C. 3514281

Y manifestó que la firma en el anterior documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Itagüí, 2023-06-06 14:18:34

Alonso Antonio Espinosa Cano
El compareciente

Dario Martinez Santacruz
DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



Cod. 13wn8



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Memorial dirigido a SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CTO. DE ITAGUI-ANTIOQUIA

El presente documento fue presentado personalmente por

ESPINOSA CANO MAURO DE JESUS

Quien se identificó con C.C. 3513591

Y manifestó que la firma en el anterior documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Itagüí, 2023-06-06 14:20:23

x *Mauro Espinosa Cano*
El compareciente

Dario Martinez Santacruz
DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



Cod. 13wou



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Memorial dirigido a SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CTO. DE ITAGUI-ANTIOQUIA

El presente documento fue presentado personalmente por

ESPINOSA CANO ALIRIO DE JESUS

Quien se identificó con C.C. 3513061

Y manifestó que la firma en el anterior documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Itagüí, 2023-06-06 14:21:06

x *Alirio de Jesus Espinosa Cano*
El compareciente

Dario Martinez Santacruz
DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



Cod. 13wjt



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Memorial dirigido a SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CTO. DE ITAGUI-ANTIOQUIA

El presente documento fue presentado personalmente por

ESPINOSA CANO LUZ MERY DEL SOCORRO

Quien se identificó con C.C. 21830878

Y manifestó que la firma en el anterior documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

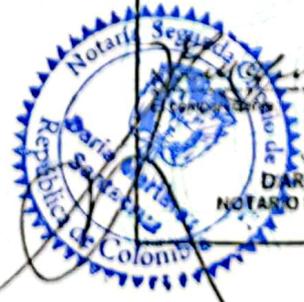
En Itagüí, 2023-06-06 14:22:01

x *Luz Mery del Socorro Espinosa Cano*
El compareciente

Dario Martinez Santacruz
DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



Cod. 13wrs





**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1296298

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JHOAN ALEXANDER OSORIO TAMAYO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1036637692.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	372715	01/12/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **junio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



RV: Memorial Contestació Demanda Rdo 2023 00 166 00

Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 18:00

Para: Andres Felipe Perez Sierra <aperezsi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (398 KB)

CONTESTACIÓN RDO. 2023 00 166 00 - VERB. IMPUG. RECONOC. PATERN LEG. EN ACUMUL CON FILIAC EXTRAMATRI.pdf;

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 3:55 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial Contestació Demanda Rdo 2023 00 166 00

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2023-00166

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11



CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Lupita Quiroz <elcorreoderecibo@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 15:33

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Contestació Demanda Rdo 2023 00 166 00

Buenas tardes

Señores Recepción Memoriales

Muchas gracias.

Adjunto memorial contestación demanda radicado 2023 00 166 00, para JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA. Demanda VERBAL de VERBAL DE **IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA**, acumulada **CON FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM**.

DEMANDANTE. FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA

DEMANDADOS. **DANIEL SARMIENTO CORTES**, herederos determinados e **indeterminados** del causante JOHN DE JESÚS

ESPINOSA CANO, siendo los primeros: ALONSO ANTONIO, ALIRIO DE JESÚS, MAURICIO DE JESÚS Y LUZ MERY

DEL SOCORRO ESPINOSA CANO.

ASUNTO. **CONTESTACIÓN DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS**

RADICADO. 053603110002 **2023 00166** 00

Atentamente,

Silvia Quiroz
Abogada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA. Demanda VERBAL de VERBAL DE **IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA**, acumulada **CON FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM**.

DEMANDANTE. FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA

DEMANDADOS. **DANIEL SARMIENTO CORTES, herederos determinados e indeterminados** del causante JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO, siendo los primeros: ALONSO ANTONIO, ALIRIO DE JESÚS, MAURICIO DE JESÚS Y LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO.

ASUNTO. **CONTESTACIÓN DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS**

RADICADO. 053603110002 **2023 00166 00**

Silvia Lupita Quiroz Baena, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.738.686 de Envigado (Ant.), con Tarjeta Profesional número T.P: 314.540 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curadora AD Litem de los herederos indeterminados en el proceso de la referencia, presento contestación a la demanda, basada en los siguientes fundamentos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO. No me consta, me atengo a que resulte probado, respecto de las causales alegadas, dado que carezco de información al respecto, ya que en el acápite de pruebas no se encuentra el respectivo registro civil de matrimonio de señora MARÍA PATRICIA SALDARRIAGA CASTILLO y el señor DANIEL SARMIENTO CORTES. Por ende, corresponde al demandante, probar los supuestos de hecho en que funda sus pretensiones.

HECHO SEGUNDO: No me consta, será parte del debate probatorio.

HECHO TERCERO. Parcialmente cierto. Se acepta que el señor FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA, nació el día tres (3) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, como consta en el registro civil de nacimiento N° 13154781 de la Notaria diecisiete (17) de Medellín. No se acepta, que el señor FERRAN DAVID, es fruto de una relación extramatrimonial que mantuvo su señora madre, dado que en el expediente no se encuentra elementos de prueba, que lo acredite, motivo por el cual me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

HECHO CUARTO. No me consta, me atengo a que resulte probado, respecto de las causales alegadas, dado que carezco de información al respecto, que permita desvirtuar lo afirmado por la parte actora. Por ende, corresponde a la parte actora, probar los supuestos de hecho en que funda sus pretensiones.

HECHO QUINTO. No me consta, deberá acreditarse con los medios probatorios allegados y solicitados por la parte demandante.

HECHO SEXTO. Se acepta. En consecuencia, al certificado de defunción correspondiente al señor JOHN DE JESUS ESPINOSA CANO, que se aporta con el escrito de la demanda.

HECHO SÉPTIMO. Se acepta que los padres del causante han fallecido, de acuerdo a los registros civiles de defunción de la señora MARIA GABRIELA CANO DE ESPINOSA y el señor ANTONIO DE JESUS ESPINOSA LOPEZ, Así mismo, que los señores ALONSO ANTONIO, ALIRIO DE JESÚS, MAURICIO DE JESÚS y LUZ MERY DEL SOCORRO ESPINOSA CANO, son sus hermanos, conforme a los registros civiles de nacimiento allegados en el libelo de la demanda.

HECHO OCTAVO: Me atengo a lo que resulte probado, ya que en el proceso no se encuentra acreditada por otro medio legal.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me atengo a lo que resulte probado en el proceso respecto a la impugnación de paternidad.

SEGUNDA: La declaración del reconocimiento póstumo del señor FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA, es una consecuencia legal.

TERCERA. El reconocimiento al señor FERRAN DAVID SARMIENTO SALDARRIAGA, como hijo del causante JOHN DE JESÚS ESPINOSA CANO, es una consecuencia jurídica, del fallo de la sentencia

CUARTA. Es una consecuencia jurídica de lo probado en el proceso.

EXCEPCIONES

Respetuosamente pido al Juzgado sean tomadas en cuenta las excepciones que se establezcan en el trascurso proceso.

PRUEBAS

A.- DOCUMENTALES:

Las pruebas aportadas en la presentación de la demanda.

B.- TESTIMONIALES:

Participaré en la práctica, conforme el Despacho decreta recepción de testimonios solicitados por la parte actora.

INTERROGATORIO:

Que practicare al demandante de manera oral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 54 de 1990, Ley 721 de 2001, Ley 75 de 1968, Ley 29 de 1982, artículos 213, 214 y demás normas pertinentes y concordantes del Código Civil, artículo 22 de la Ley 1564 de 2012, artículos 96 y s.s., 198, 252, 271 y 361 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Curadora Ad- Litem Herederos Indeterminados.

Abogada. Silvia Lupita Quiroz Baena

Calle 61 N° 42 55. Sabaneta.

Correo electrónico: elcorreoderecibo@gmail.com.

Teléfono. 310 510 33 03.

Demandante.

Ferrán David Sarmiento Saldarriaga

Carrera 54 68 03 segundo piso. Barrio el guayabo. Itagüí-Antioquia.

Correo electrónico ferrandavid23@hotmail.com.

Teléfono 304 535 97 18.

Apoderado Demandante.

Doctor Dorian Andrey Paniagua Reyes
Carrera 81 49A 39. Apto 702. Medellín-Antioquia.
Correo electrónico reyesdorian@gmail.com.
Teléfono. 313 746 53 80.

Demandado (Impugnación Reconocimiento Paternidad Legítima).

Daniel Sarmiento Cortes.
Calle 7ª 19ª16 Barrio Santa Ana, Corregimiento Villa de Gogona, Valle del cauca.
Creo electrónico ds7376150@gmail.com.
Teléfono. 312 665 81 20

Apoderado demandado (Impugnación Reconocimiento Paternidad Legítima. Daniel Sarmiento Cortes).

Doctor. Alejandro Duque Castillo.
Correo electrónico: alejandroduquecastillo@gmail.com.
Teléfono. 311 727 97 34

Demandados (Filiación Extramatrimonial Post Mortem).

Alonso Antonio Espinosa Cano
Domicilio. Calle 35ª #69 A – 42. Itagüí (Antioquia)
Correo electrónico. alonsoymarta713@gmail.com
Teléfono. 312 8859900.

Mauro De Jesús Espinosa Cano
Domicilio. Carrera 87 # 44b-31. Medellín (Antioquia)
Correo electrónico. Malejoespinosa@gmail.com.
Teléfono. 320 7831695

Alirio De Jesús Espinosa Cano

Domicilio. Diagonal 89ª #45-99. Medellín (Antioquia)

Correo electrónico. J.u.fes77@gmail.com

Teléfono. 604 502 43 70

Luz Mery Del Socorro Espinosa Cano

Domicilio. Calle 45 #44-33 Apto 401. Itagüí (Antioquia)

Correo electrónico. imecluzmery@gmail.com

Teléfono. 322 6552157

Apoderado demandados (Filiación Extramatrimonial Post Mortem).

Doctor. Santiago Velásquez Castaño

Domicilio. Circular 2° # 66b – 82 (101) Medellín (Ant.)

Correo electrónico. santiago.velasquezc@udea.edu.co

Teléfono. 300 340 25 82

Del señor Juez,

Silvia Lupita Quiroz Baena

C.C. 43.738.686. Envigado

T.P. 314.540. C.S.J.